CONSTANCIA SECRETARIAL. - Palmira (V.), 11-ene.-2024. A Despacho de la señora Juez el presente asunto, informándole que la EPS acreditó el cumplimiento del fallo y así lo confirmó la accionante quien telefónicamente me manifestó que le dieron cumplimento a lo que estaba solicitando referente a la cita con el nefrólogo, ordenado por su médico tratante. Sírvase proveer.

HERNÁN RODRÍGUEZ JARAMILLO

Escribiente

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira (V.), doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Incidente de Desacato – Tutela Proceso:

Accionante: Julia Esther García C.C. Nº 31.172.038

Accionado: NUEVA EPS **Radicación:** 76-520-31-03-002-20**22**-00**149**-0**2**

Asunto: Archiva

En atención al informe de secretaría que antecede y como quiera que la Nueva EPS acreditó que ya le están dando cumplimiento al fallo de tutela No. 077 de dos (02) de noviembre de dos mil veintidós (2022), con la programación y realización de la cita con el nefrólogo, que se encontraban pendiente a favor de la señora JULIA ESTHER GARCÍA, es por lo que resulta procedente, abstenerse de hacer efectivas las sanciones impuestas por este recinto judicial y confirmada por el Tribunal Superior de Buga – Sala Civil Familia, en contra de los doctores ALBERTO HERNÁN GUERRERO JÁCOME vicepresidente de salud y SILVIA PATRICIA LONDOÑO GAVIRIA gerente regional suroccidente, de la NUEVA EPS, y por lo tanto se decretará la cesación de las sanciones impuestas y se ordenará el archivo de las diligencias.

Cabe aclararle a la parte accionada que no se alcanzaron a librar los oficios de arresto, por eso no procede su cancelación.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de hacer efectiva la SANCIÓN IMPUESTA POR DESACATO a los doctores ALBERTO HERNÁN GUERRERO JÁCOME vicepresidente de salud y SILVIA PATRICIA LONDOÑO GAVIRIA gerente regional suroccidente, de la NUEVA EPS.

J. 2 C. C. Palmira Auto 76-520-31-03-002-2022-00149-02 Deja sin efecto sanciones

SEGUNDO: DAR POR TERMINADA la presente actuación incidental, conforme las razones expuestas.

TERCERO: ARCHÍVESE este expediente una vez ejecutoriado este auto, siendo pertinente precisar que no se alcanzaron a librar los oficios con orden de arresto.

CUARTO: NOTIFÍQUESE este auto en la forma más expedita.

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA Juez

H.r.j.

Firmado Por:
Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: eeea6db0d1f749bf6b52ccb8251b005a7a4b9b475cfd0e0c805f547df2dfb715

Documento generado en 12/01/2024 10:10:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica